



**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/12173
12 agosto 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

**CARTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1976 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE GRECIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

En relación con la carta que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad el 10 de agosto de 1976 (S/12167), tengo el honor de remitirle adjunto un memorando explicativo relativo a las violaciones por Turquía de los derechos soberanos de Grecia sobre su plataforma continental en el Mar Egeo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) George PAPOULIAS
Embajador
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

Documento adjunto

MEMORANDO EXPLICATIVO

En el Mar Egeo se ha producido una situación sumamente tensa entre Grecia y Turquía como consecuencia de las investigaciones sísmicas llevadas a cabo sobre la plataforma continental griega del Mar Egeo desde el 6 de agosto de 1976 a las 19.45 horas hasta el 7 de agosto de 1976 a las 00.30 horas por la nave turca ATA Sismik-I, en violación de los derechos soberanos de Grecia y en una zona comprendida entre los puntos determinados por las coordenadas siguientes:

Latitud	39	26,5	norte	-	Longitud	25	50,5	este
"	39	25	"		"	25	48	"
"	39	23	"		"	25	44	"
"	39	26	"		"	25	45	"
"	39	28	"		"	25	44	"
"	39	30	"		"	25	43	"

La nave turca antes mencionada continuó su exploración ilegal de la plataforma continental griega del 11 de agosto del presente año a las 11.20 horas al 8 de agosto a las 13.30 horas, sin interrupción, así como del 8 de agosto a las 15.00 horas a las 18.00 horas del mismo día. La región explorada queda indicada por las coordenadas siguientes:

Latitud	39	25	norte	-	Longitud	25	54	este
"	39	22,5	"		"	25	47,2	"
"	39	20	"		"	25	40	"
"	39	20,7	"		"	25	37	"
"	39	25,8	"		"	25	32,6	"
"	39	34	"		"	25	25,2	"
"	39	40	"		"	25	23,5	"
"	39	40	"		"	25	27,2	"
"	39	30,7	"		"	25	33,5	"
"	39	22,2	"		"	25	38,7	"
"	39	22,5	"		"	25	41,3	"
"	39	34,5	"		"	25	36	"
"	39	43,5	"		"	25	28,5	"
"	39	42	"		"	25	32,2	"
"	39	29,6	"		"	25	43,5	"
"	39	24,9	"		"	25	48	"
"	39	27,4	"		"	25	48,2	"

(Nota verbal de fecha 9 de agosto de 1976 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía por la Embajada de Grecia en Ankara, anexo I.)

Como la prolongación de esta situación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, Grecia tiene el honor de someter la cuestión al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

*
* * *

El 1.º de noviembre de 1973 se publicó en la gaceta oficial turca una partida por la que se concedía a la sociedad estatal turca TPAO el derecho a buscar petróleo en 26 zonas de la plataforma continental del Mar Egeo, situadas desde la desembocadura del Evros, al norte, hasta el oeste de las islas griegas Jíos y Psara.

En su nota de fecha 7 de febrero de 1974, Grecia sostuvo que el estatuto internacional de la plataforma continental estaba regido por la Convención de Ginebra de 1958 y que, por lo tanto, era imposible reconocer la validez de los actos unilaterales turcos antes mencionados, que violan los derechos soberanos de Grecia sobre la plataforma continental de sus islas.

En su nota de 27 de febrero de 1974, Turquía, basándose en diversos argumentos políticos, económicos y geofísicos, negó que las islas griegas tuvieran una plataforma continental propia.

A partir del 28 de marzo de 1974, Turquía inició una serie de actos de intimidación contra Grecia. Ellas consistieron en la violación del espacio aéreo griego, la organización en Estambul de manifestaciones contra Grecia y la salida, para efectuar investigaciones magnetométricas, del barco hidrográfico turco Candarli, acompañado de 32 naves de guerra turcas, a la parte nororiental y central del Mar Egeo, o sea, a lo largo del límite oeste de las concesiones, según éstas habían quedado consignadas en la gaceta oficial turca el 1.º de noviembre de 1973.

El 24 de mayo de 1974, Grecia comunicó a Turquía que no se oponía a debatir el problema a fin de deslindar la plataforma continental de los dos países sobre la base del derecho internacional positivo vigente, si bien había sido codificado en la Convención de Ginebra de 1958.

A pesar de que la propuesta griega antes mencionada fue celebrada como un paso positivo por Turquía, esta última, el 18 de julio de 1974, concedió a la sociedad turca TPAO nuevas licencias para llevar a cabo investigaciones sobre la plataforma continental al oeste de la línea trazada el 1.º de noviembre de 1973, así como en la parte sur del Mar Egeo, o sea al oeste de las islas griegas del Dodecaneso, hasta la altura de la isla griega de Rodas.

El 22 de agosto de 1964, Grecia protestó contra esas nuevas medidas unilaterales, que son contrarias al derecho internacional y violan los derechos soberanos de Grecia en su plataforma continental. Denunció su ilegalidad manifiesta.

El 27 de enero de 1975, Grecia propuso a Turquía someter a la Corte Internacional de Justicia la controversia que existía entre ellos y elaborar una solución de transacción a este efecto. El Gobierno de Turquía aceptó la propuesta en principio por su nota del 6 de febrero de 1975 (las notas figuran adjuntas a la presente comunicación - anexo II). En consecuencia, se celebró en Roma, del 17 al 19 de mayo de 1975, una primera reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países con objeto de elaborar esa transacción. Fue seguida de una segunda reunión, esta vez entre los Primeros Ministros, que se celebró en Bruselas el 31 de mayo de 1975. En el comunicado de esta última reunión se decía lo siguiente:

"En el curso de su reunión, los dos Primeros Ministros tuvieron la oportunidad de examinar los problemas que conducían a la situación actual de las relaciones entre sus respectivos países.

Decidieron que esos problemas debían ser resueltos pacíficamente por la vía de las negociaciones y, con respecto a la plataforma continental del Mar Egeo, por la Corte Internacional de La Haya."

A raíz de esta reunión se realizó un canje de comunicaciones entre ambos Gobiernos con objeto de organizar una reunión de expertos que elaborara la solución de transacción por la que se sometería su controversia a la Corte Internacional de Justicia. Las notas canjeadas el 30 de septiembre de 1975, el 18 de noviembre de 1975 y el 19 de diciembre de 1975 mostraron que existía entre ambos países un desacuerdo fundamental debido a un conflicto irreducible entre ambos Estados sobre los principios y la regla del derecho internacional público aplicables y, en consecuencia, de la falta de delimitación de la plataforma continental del Mar Egeo. Los textos de esas notas figuran adjuntos a la presente (anexo III).

Después de este intercambio de notas, finalmente se organizó una reunión de expertos para que redactara la fórmula de transacción. Se convino en que, si las deliberaciones entre los expertos permitían reducir los puntos de desacuerdo, se someterían a la Corte solamente los puntos en litigio.

Esta reunión se celebró en Berna del 31 de enero al 2 de febrero de 1976 sin resultado alguno.

El 19 y el 20 de junio de 1976 se celebró en Berna una nueva reunión de expertos, en el curso de la cual ambas partes formularon ciertas propuestas. Ambos Gobiernos se reservaron el derecho de analizar la situación y de ponerse de acuerdo, llegado el caso, sobre una nueva reunión de expertos.

Ahora bien, mientras nacía la ligera esperanza de un acuerdo sobre una solución de transacción, ya que de todos modos quedaba entendido que proseguirían las negociaciones, el Gobierno de Turquía ordenó la salida al Mar Egeo de un barco especialmente equipado y que tenía la misión de realizar investigaciones sísmicas, es decir, de efectuar una explotación en el sentido del artículo 2 de la Convención

de Ginebra sobre la plataforma continental perteneciente a Grecia, en virtud del derecho internacional. Y ello a pesar de los esfuerzos del Gobierno griego por disuadir al Gobierno turco de tomar una vía peligrosa.

Si bien es cierto que la controversia greco-turca, referente a la delimitación de la plataforma continental entre ambos países, es de orden jurídico, es igualmente cierto que tiene ramificaciones sumamente graves atribuibles a las reivindicaciones turcas, las cuales no podrían justificarse desde el punto de vista de la legalidad internacional.

En efecto, la parte turca, invocando criterios de orden geológico, geofísico y geopolítico, considera que las islas griegas de Limnos, Agios Eustratios, Lesbos, Jfos, Samos, Rodas, etc., son "protuberancias" - según la expresión turca - de la plataforma continental de Anatolia y que, por esta razón, carecen de una plataforma continental propia.

En este contexto, la salida y los experimentos sísmicos realizados por la nave turca Sismik-I entrañan un peligro muy grave. Por constituir una violación de los derechos soberanos de Grecia, aumentan la tirantez entre ambos países. En vista de que el litigio greco-turco ya es muy intenso, las maniobras navales y aeronavales turcas que precedieron o acompañaron las salidas de la nave Sismik-I, la presencia y la concentración de unidades navales y aéreas turcas que "cubrían" las actividades de dicha nave, las medidas de precaución inevitablemente adoptadas por el Gobierno helénico, y la insistencia de Turquía en continuar los experimentos, según lo anunció oficialmente el Gobierno turco, y en mantener un comportamiento que evidentemente está tomando el cariz de una provocación, crean una situación de enfrentamiento cuya prolongación puede amenazar el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.

Con motivo de esa situación peligrosa y que amenaza la paz en la región del Mediterráneo oriental, el Gobierno helénico estimó que tenía el deber de someter urgentemente la cuestión al Consejo de Seguridad en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta.

Anexo I

1. NOTA VERBAL DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1976, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE TURQUÍA POR LA EMBAJADA DE GRECIA EN ANKARA

La Embajada de Grecia saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, tiene el honor de poner a su conocimiento lo siguiente:

El Gobierno griego tenía perfecta razón para esperar que, mientras continuaban las negociaciones con el Gobierno turco acerca de la delimitación de la plataforma continental del Mar Egeo, el Gobierno turco no tomara ninguna medida ni emprendiera ninguna acción que pudiera ser un obstáculo para el éxito de tales negociaciones.

Ahora bien, el 14 de marzo de 1976, el Sr. Kilic, Ministro de Energía de Turquía, declaró públicamente que un buque especialmente equipado para la explotación de la plataforma continental, por instrucciones o, en todo caso, con la autorización del Gobierno turco, iba a realizar operaciones en zonas que, como el Gobierno turco no podía ignorar, el Gobierno de Grecia consideraba que pertenecían a la plataforma continental griega en virtud de normas del derecho internacional.

El Gobierno de Grecia no dejó de participar sus inquietudes al Gobierno turco a ese respecto; así, pues, hizo una solicitud de aclaración sobre las intenciones del Gobierno de Turquía que fue presentada verbalmente por el Sr. Dimitri Cosmadopoulos, Embajador de Grecia, a S.E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, el 17 de marzo de 1976. Esa petición fue seguida de un memorando con el mismo objeto, enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Embajada de Grecia en Ankara el 24 de marzo de 1976. Ninguna de esas gestiones obtuvo respuesta satisfactoria.

En tales condiciones, y con ocasión de la reunión de expertos sobre la plataforma continental que se celebró en Berna el 19 y 20 de junio del año en curso, el negociador griego señaló a la atención de la delegación turca, en sesión plenaria, y a la de su jefe, en conversaciones privadas, la importancia que Grecia asignaba a que ambos Estados se abstuvieran de tomar toda medida o acción que pudiera agravar la situación en el Mar Egeo o prejuzgar los derechos definitivos de las partes. Se mencionó concretamente, en las conversaciones privadas sostenidas con el jefe de la delegación turca, que la realización de investigaciones sísmicas por el buque turco MTA Sismik-I, sin el consentimiento del Gobierno helénico, en zonas que éste consideraba parte de la plataforma continental griega constituía, a juicio del Gobierno de Grecia, una circunstancia que podría atentarse contra sus derechos y un elemento especialmente agravante de la situación en el Mar Egeo.

En fecha aún más reciente, en dos entrevistas celebradas el 21 y el 23 de julio de 1976 con S.E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, el Embajador de Grecia en Ankara reiteró de la manera más explícita la inquietud que suscitaba en los círculos del Gobierno helénico el atentado contra sus derechos que entrañaría una exploración eventual, sin su consentimiento, de la

plataforma continental perteneciente a Grecia. Señaló asimismo las consecuencias perjudiciales que una acción de esa índole podría entrañar para las relaciones entre ambos países y, de un modo más general, para la situación en el Mar Egeo.

Con posterioridad a esas entrevistas, el Gobierno helénico, deseoso de evitar esas consecuencias nada deseables, examinó las seguridades que había dado verbalmente S.E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía al Embajador de Grecia. Se trataba de asegurarse de que las investigaciones del buque MTA Sismik-I, fueran exclusivamente científicas y no lesionaran de manera alguna los derechos soberanos de Grecia sobre su plataforma continental. El Gobierno griego había sugerido que se le comunicara por anticipado el itinerario del MTA Sismik-I para impedir que surgieran malentendidos enojosos, y que los resultados de esas investigaciones estrictamente científicas fueran publicados. No obstante, incluso antes de enterarse del parecer del Gobierno helénico, el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, que no había hallado tiempo para recibir antes al Embajador de Grecia, hizo una declaración a los servicios turcos de radio y televisión en que, por su contenido, se ponía fin a las deliberaciones.

Ahora bien, desde las 19.45 horas del 6 de agosto de 1976 hasta las 00.30 horas del 7 de agosto de 1976, se observó que el buque turco MTA Sismik-I efectuaba una exploración sísmológica de la plataforma continental perteneciente a Grecia, en especial en la región comprendida entre los puntos determinados por las coordenadas siguientes:

Latitud	39	26,5	norte	-	Longitud	25	50,5	este
"	39	25	"	"	"	25	48	"
"	39	22	"	"	"	25	45	"
"	39	23	"	"	"	25	44	"
"	39	26	"	"	"	25	45	"
"	39	28	"	"	"	25	44	"
"	39	30	"	"	"	25	43	"

El 7 de agosto de 1976 el Gobierno de Grecia presentó una protesta al Gobierno turco por esa actividad ilegal, en derecho internacional, del buque turco y pidió que se adoptaran todas las medidas posibles para evitar en el futuro su repetición.

El Gobierno de Turquía, en nota verbal Sub-No. SIGM/SIMD/3-754.526 4432 de fecha 8 de agosto rechazó esa protesta con argumentos que el Gobierno griego no puede aceptar. En particular, el argumento de que la plataforma continental todavía no ha sido delimitada no justifica en absoluto actos que creen tirantes y hagan más difícil la solución de la controversia. Además, ya que el Gobierno turco optó por impugnar la posición griega, en lugar de recurrir a cualquier vía de hecho, debería haber recurrido a un órgano internacional establecido, para que éste emitiera un juicio sobre el fundamento de sus pretensiones. En derecho es fundamental que pese sobre el impugnador la carga de probar su impugnación; en cambio, si utiliza las vías de hecho, cae en la arbitrariedad.

No obstante, el buque turco prosiguió sin interrupción su exploración ilegal de la plataforma continental griega, desde las 11.20 horas del 7 de agosto del año en curso hasta las 13.30 horas del 8 de agosto. La exploración se reanudó el 8 de agosto a las 15.00 horas y continuó hasta las 18.00 horas. La región explorada se indica mediante las coordenadas siguientes:

Latitud	39	25	norte	-	Longitud	25	54	este
"	39	22,5	"	"	25	47,2	"	
"	39	20	"	"	25	40	"	
"	39	20,7	"	"	25	37	"	
"	39	25,8	"	"	25	32,6	"	
"	39	34	"	"	25	25,2	"	
"	39	40	"	"	25	23,5	"	
"	39	40	"	"	25	27,2	"	
"	39	30,7	"	"	25	33,5	"	
"	39	22,2	"	"	25	38,7	"	
"	39	22,5	"	"	25	41,3	"	
"	39	34,5	"	"	25	36	"	
"	39	43,5	"	"	25	28,5	"	
"	39	42	"	"	25	32,2	"	
"	39	29,6	"	"	25	43,5	"	
"	39	24,9	"	"	25	48	"	
"	39	27,4	"	"	25	48,2	"	

El buque estuvo escoltado, en diferentes momentos, por helicópteros y aviones de cooperación naval o por un dragaminas de las fuerzas armadas turcas, lo que hace particularmente agravantes las circunstancias que rodearon la violación de los derechos soberanos de Grecia.

A la luz de las circunstancias antes mencionadas, el Gobierno griego presenta solemnemente una enérgica protesta contra estos actos realizados sin su consentimiento y en violación de las normas del derecho internacional, y pide al Gobierno de Turquía que ponga fin a estas actividades ilegales y que en adelante se abstenga de todo acto provocativo. No hace falta añadir que estas actividades no pueden tener por efecto una modificación de los derechos de Grecia sobre la plataforma continental del Mar Egeo bajo su jurisdicción, derechos que el Gobierno griego declara reservarse íntegramente. También se reserva el derecho de responder a las medidas del Gobierno turco con las medidas de hecho o de derecho que correspondan.

Anexo II

1. NOTA VERBAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 1975 DIRIGIDA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE TURQUIA POR LA EMBAJADA DE GRECIA EN ANKARA

La Embajada de Grecia saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y, con referencia al intercambio de notas relativas a la plataforma continental en el Mar Egeo, tiene el honor de comunicar al Ministerio lo siguiente:

La Embajada desea recordar al Ministerio que, por nota No. 6243.11/44/AS812 de fecha 24 de mayo de 1974, el Gobierno griego había declarado que, aunque reservaba su posición, no se oponía a una delimitación de la plataforma continental entre ambos países, basada en lo que dispone el actual derecho internacional positivo codificado en la Convención sobre la Plataforma Continental, firmada en 1958 en Ginebra.

El Gobierno turco declaró en respuesta a esa nota que estaba dispuesto a examinar el asunto en el marco de las normas del derecho internacional.

Sin embargo, la posición del Gobierno turco según la cual las islas griegas situadas cerca de la costa turca no tenían plataforma continental propia - posición reiterada el 16 de septiembre de 1974 - plantea serias dudas acerca de la inclusión de todas las disposiciones de la mencionada Convención sobre la Plataforma Continental en el concepto que tiene de las "normas del derecho internacional".

En vista de lo que antecede y teniendo en cuenta además las aclaraciones autorizadas más recientes dadas al Embajador de Grecia en Ankara en el sentido de que el Gobierno de Turquía se halla animado de un espíritu de conciliación, el Gobierno griego propone que las divergencias sobre el derecho aplicable, así como sobre el fondo del asunto, se sometan a la Corte Internacional de Justicia. Es más: el Gobierno de Grecia, sin perjuicio de su derecho a iniciar unilateralmente los procedimientos ante la Corte, consideraría muy conveniente llegar, con el Gobierno turco, a un acuerdo especial en que se hiciera referencia a la Corte, como corresponde a dos países vecinos que pertenecen a las Naciones Unidas.

La Embajada de Grecia agradecería al Ministerio de Relaciones Exteriores que le hiciera saber oportunamente la opinión del Gobierno de Turquía sobre esta propuesta.

2. NOTA VERBAL DEL 6 DE FEBRERO DE 1975 DIRIGIDA A LA EMBAJADA DE GRECIA EN ANKARA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES DE TURQUÍA

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda atentamente a la Embajada de Grecia y, con referencia a su nota del 27 de enero de 1975 No. 6242.4/53/AS29? relativa a la delimitación de la plataforma continental del Mar Egeo, tiene el honor de exponer a continuación el parecer del Gobierno turco para que sea señalado a la atención del Gobierno griego.

El Ministerio de Relaciones Exteriores celebra el espíritu de conciliación con que Grecia ha acogido su propuesta de resolver por medios pacíficos la controversia sobre la delimitación de la plataforma continental en el Mar Egeo.

Es opinión meditada del Gobierno turco que diversas cuestiones vitales relativas al Mar Egeo están aún pendientes entre Grecia y Turquía y deberían resolverse por medios pacíficos, ya que la geografía como el mutuo interés obligan a Turquía y a Grecia a mantener relaciones amistosas y de cooperación, parece no existir más posibilidad que la de resolver sus controversias mediante la negociación.

Animado de ese espíritu, y en vista de la especial estructura geográfica del Mar Egeo, donde ambos países han de hacer frente a cuestiones aún no resueltas, entre otras la anchura del mar territorial en el Mar Egeo y el uso de su espacio aéreo, el Gobierno turco espera que el Gobierno de Grecia accederá, con prioridad, a iniciar negociaciones con el Gobierno de la República de Turquía sobre la cuestión de la plataforma continental en el Mar Egeo con el fin de llegar a una solución mutuamente aceptable y satisfactoria.

Turquía ha propuesto ciertamente en varias ocasiones que se inicien negociaciones entre ambos países para resolver pacíficamente, de un modo justo y equitativo, las diferencias sobre la plataforma continental en el Mar Egeo. Hay que lamentar que esas propuestas turcas no hayan sido aceptadas por Grecia, y que eso haya impedido que se lleven a cabo las negociaciones. No hay duda de que las negociaciones substanciales constituyen un método básico para la solución de las controversias internacionales. Pero esas negociaciones no se han celebrado aún, y tampoco han sido plenamente identificadas ni dilucidadas las cuestiones a que se refieren esos litigios.

No obstante, el Gobierno turco considera favorablemente en principio la propuesta del Gobierno griego de someter conjuntamente a la Corte Internacional de Justicia la controversia sobre la delimitación de la plataforma continental en el Mar Egeo. A este fin, y para decidir los términos en que se presentará la cuestión a dicha Corte, Turquía propone que se inicien conversaciones de alto nivel entre ambos Gobiernos. El Gobierno turco estima que la naturaleza política y la importancia vital de la cuestión requieren que esas conversaciones sean a nivel ministerial.

Anexo III

1. NOTA VERBAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1975, DIRIGIDA A LA EMBAJADA DE GRECIA EN ANKARA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE TURQUÍA

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda atentamente a la Embajada de Grecia, y atentas las dificultades con que se ha tropezado recientemente para concretar la reunión largamente esperada de expertos turcos y griegos que examinarán la cuestión de la plataforma continental del Mar Egeo, tiene el honor de señalar a su atención lo siguiente:

El Gobierno turco ha propuesto en muchas ocasiones que la controversia relativa a la plataforma continental del Mar Egeo fuese resuelta mediante negociaciones entre ambos países, ya que ésta ha sido siempre la política del Gobierno turco. Este Gobierno considera que los actos unilaterales en esta esfera, lejos de resolver los problemas existentes, sólo podrán crear nuevos problemas.

De conformidad con esta política general, este Ministerio, en su nota No. SIGM/SIMD/3-754, 537-31 de 6 de febrero de 1975, a la vez que proponía que las cuestiones entre Turquía y Grecia relativas a la plataforma continental del Mar Egeo fuesen resueltas mediante negociaciones bilaterales, indicaba al mismo tiempo que Turquía no se oponía a la propuesta griega de someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, siempre que ello pudiera hacerse con el consentimiento explícito de ambas partes.

De conformidad con la propuesta contenida en la nota mencionada, se convino una reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Turquía y de Grecia, que se celebraría en Roma del 17 al 19 de mayo de 1975, a fin de preparar el terreno para las negociaciones entre los expertos. Turquía sostuvo en Roma que no respondería al interés de ambos países someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia si no se intentaban previamente negociaciones significativas, en tanto que Grecia mantuvo que la controversia debía plantearse directamente ante la Corte.

El Ministro de Relaciones Exteriores turco subrayó que las peculiaridades del Mar Egeo creaban problemas complejos. Algunos aspectos del concepto de plataforma continental todavía no han sido definidos. Por esta razón, son los países interesados quienes mejor pueden determinar los principios que habrán de aplicarse. Por último, el Ministro de Relaciones Exteriores turco sugirió en Roma que Grecia y Turquía deberían contemplar también la posibilidad de tomar a su cargo la exploración y explotación conjuntas de los recursos de la plataforma continental del Mar Egeo.

El Ministro de Relaciones turco sugirió asimismo que las negociaciones para la delimitación de la plataforma continental en el Mar Egeo debían tener lugar paralelamente a la preparación de un proyecto de acuerdo especial que fuese aceptable para ambas partes. Esta fórmula fue aceptada finalmente por Grecia y

confirmada además en la reunión celebrada en Bruselas el 30 de mayo de 1975 entre los Primeros Ministros de ambos países. Se decidió asimismo en Bruselas que las dos partes iniciarían negociaciones bilaterales sobre sus problemas. Además, se convino también en que las cuestiones relacionadas con las zonas de la plataforma continental del Mar Egeo que no pudiesen solucionarse mediante negociaciones serían presentadas conjuntamente a la Corte.

Ese entendimiento entre ambas partes emanó de su deseo común de resolver la controversia mediante un acuerdo mutuo que conciliara sus respectivos puntos de vista y posiciones.

No obstante, el Gobierno griego, contradiciendo este entendimiento, intentó recientemente reafirmar su punto de vista anterior insistiendo en que las conversaciones entre expertos que debían celebrarse en París entre el 25 y el 27 de septiembre de 1975, se limitaran directa y exclusivamente a la redacción de un acuerdo especial. Esta posición del Gobierno de Grecia impidió que se realizara la reunión. El Gobierno turco considera que la reunión de París que no llegó a celebrarse constituye una oportunidad perdida. En esa ocasión podría haberse emprendido un examen detallado de todas las cuestiones relativas a la plataforma continental del Mar Egeo, iniciándose al mismo tiempo la redacción conjunta del acuerdo especial.

El Gobierno turco considera también que la reciente posición adoptada por el Gobierno griego no se ajusta al espíritu del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Además, la realización de un acuerdo negociado es una obligación específica de las partes interesadas cuando se trata de la delimitación de zonas marinas.

El Gobierno turco reitera una vez más su punto de vista de que el mejor método para resolver esas divergencias es el de las negociaciones bilaterales. Un acuerdo justo y equitativo se basa en principios de equidad. Por consiguiente, de conformidad con este principio y animado de un espíritu de buena voluntad y de conciliación, el Gobierno turco insta al Gobierno griego a iniciar negociaciones significativas lo antes posible.

2. NOTA VERBAL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1975 DIRIGIDA
A LA EMBAJADA DE GRECIA EN ANKARA POR EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE TURQUÍA

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda atentamente a la Embajada de Grecia y, con referencia a la Nota No. 6243.15/190/AS 3780, de fecha 2 de octubre de 1975, que fue entregada en Atenas al Encargado de Negocios de Turquía, tiene el honor de señalar a la atención del Gobierno de Grecia lo siguiente:

El Mar Egeo, cuyas costas son compartidas por Turquía y Grecia, es una zona que reviste igual importancia para cada uno de ellos. Ambos países tienen vitales intereses estratégicos, económicos y políticos en la zona. En el curso de toda la historia, el Mar Egeo y sus recursos han sido libre e igualmente compartidos y utilizados por los pueblos de las penínsulas de Anatolia y de Grecia.

Las actuales controversias han surgido debido a que no se ha delimitado todavía la plataforma continental del Mar Egeo. Desde que se planteó esta situación, el Gobierno de Turquía, en sus comunicaciones oficiales, en sus contactos y en todas las ocasiones oficiales, ha señalado constantemente que, debido a los problemas sumamente complejos que entraña el trazar una línea de demarcación y debido a las particularidades de la región y su inmensa importancia para los dos países, la delimitación de la zona sólo puede realizarse conjuntamente si se encuentra una solución equitativa que sea aceptable para ambas partes.

Al Gobierno de Turquía, que siempre ha aspirado a arreglar sus controversias utilizando todos los medios pacíficos a su alcance, le complació que, durante la reunión en Roma de los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países en mayo de 1975, la parte griega conviniera en tratar de lograr un arreglo negociado de las diferencias, teniendo presente también la propuesta de Turquía de explorar y explotar en forma conjunta los recursos, y de tratar de preparar, en caso necesario, un proyecto de acuerdo especial para remitir conjuntamente a la Corte Internacional de Justicia aquellos aspectos de la situación que, según se pudiese convenir, fuesen los puntos de auténtico desacuerdo entre las dos partes.

La reunión celebrada en Bruselas el 31 de mayo de 1975 dio a los Primeros Ministros de Turquía y de Grecia la oportunidad de reiterar la decisión de sus Ministros de Relaciones Exteriores y de expresar su deseo de resolver todos los problemas que existían entre sus dos países en forma pacífica, mediante negociaciones.

En vista de lo que antecede, el Gobierno de Turquía no comparte la interpretación de la parte griega en el sentido de que las partes ya han convenido en remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia sin celebrar negociaciones previas. Precisamente por esta razón, numerosas citas parciales de anteriores comunicaciones de Turquía, que figuran en la nota de Grecia de fecha 2 de octubre de 1975, No. 6243.15/190/AS 3780, no reflejan su pleno contexto, ni el de la declaración hecha por el ex Primer Ministro de Turquía y el entendimiento entre los dos países en las reuniones de Roma y Bruselas.

El Gobierno de Turquía considera que es esencial reiterar una vez más su opinión de que las cuestiones entre Turquía y Grecia relativas a la plataforma continental del Mar Egeo deben resolverse mediante negociaciones bilaterales y de que tales negociaciones se deben considerar como obligaciones específicas de los Estados impuestas por el derecho y la práctica internacionales, así como por los fallos de la Corte Internacional de Justicia. Con respecto a esta obligación específica, la Corte, en su decisión sobre el asunto de la plataforma continental del Mar del Norte señala claramente: "las partes tienen la obligación de entablar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo y no tan sólo de pasar por un proceso formal de negociaciones" y "tienen la obligación de conducirse de tal manera que las negociaciones tengan sentido, cosa que no ocurrirá si alguna de ellas insiste en su propia posición, sin considerar la posibilidad de introducir modificación alguna en ella".

Como debe saber el Gobierno de Grecia, casi todos los Estados que en el mundo entero participan actualmente en la delimitación de las zonas de plataforma continental están tratando de resolver sus problemas mediante negociaciones bilaterales o multilaterales. En este contexto, el Gobierno de Turquía desearía recordar al Gobierno de Grecia que, en diversas ocasiones, así como durante las reuniones celebradas en Roma, la parte turca ha hecho hincapié en que el simple intercambio de notas no puede interpretarse como negociaciones bilaterales con miras a llegar a un acuerdo. De hecho, únicamente las negociaciones bilaterales pueden hacer posible que las partes concilien sus diferencias a fin de llegar a una solución equitativa y aceptable. Las negociaciones ya emprendidas por Turquía y Grecia sobre la cuestión del espacio aéreo del Mar Egeo, de conformidad con el acuerdo logrado entre los dos Ministros de Relaciones Exteriores en Roma, constituye un buen ejemplo a ese respecto.

A pesar de que Turquía está dispuesta a negociar, hasta ahora los dos países no han podido entablar negociaciones de acuerdo con lo dispuesto por el derecho internacional.

Por consiguiente, el Gobierno de Turquía invita al Gobierno de Grecia a una reunión que se celebraría lo antes posible con objeto de entablar negociaciones significativas para explorar minuciosamente y seriamente todas las posibilidades de lograr un arreglo equitativo convenido, teniendo en cuenta los intereses de ambos países, así como a considerar, de ser necesario, la presentación conjunta a la Corte Internacional de Justicia de cuestiones jurídicas no resueltas pero bien definidas.

3. NOTA VERBAL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1975 DIRIGIDA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE TURQUÍA POR LA EMBAJADA DE GRECIA EN ANKARA

La Embajada de Grecia salud atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y, refiriéndose a su Nota No. 754.537-SIGM/SIMD 3-284, de fecha 18 de noviembre de 1975, tiene el honor de comunicarle lo siguiente:

La controversia entre Grecia y Turquía concierne a la delimitación de la plataforma continental en el mar Egeo. Esta controversia surgió debido a la falta de delimitación de dicha plataforma. La Nota turca del 18 de noviembre de 1975 lo reconoce expresamente y el Gobierno griego está de acuerdo sobre este punto fundamental.

Por consiguiente, su objeto es limitado y preciso y no atañe en absoluto a los intereses vitales estratégicos o políticos de los dos países, que no están en litigio.

Las notas intercambiadas entre los dos gobiernos revelaron que éstos están en desacuerdo acerca de los principios del derecho internacional aplicables a la delimitación de la plataforma continental y acerca de la aplicación de esos principios en el caso concreto del mar Egeo. En consecuencia, el 27 de enero de 1975 el Gobierno griego propuso someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia y el Gobierno turco aceptó este principio.

Este acuerdo, que fue reafirmado en las reuniones de Roma y de Bruselas, constituye en sí mismo una admisión de que las posiciones de los dos gobiernos, tanto respecto de los principios del derecho internacional convencional y consuetudinario como respecto de su aplicación, demostraron ser inconciliables. Después de estas reuniones no ha habido ningún nuevo acontecimiento. Por el contrario, la Nota turca de fecha 30 de septiembre de 1975 reconoce que subsiste un desacuerdo fundamental pues confirma que, en la reunión de Roma, el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía impugnó la existencia misma de principios establecidos para la definición del concepto de plataforma continental y su delimitación.

Grecia cumple plenamente sus obligaciones internacionales al proponer que una controversia comprobada e irreductible sea remitida a la Corte Internacional de Justicia. A este respecto, la referencia de la Nota turca al fallo de la Corte Internacional en el asunto de la plataforma continental del mar del Norte no tiene pertinencia en el presente caso. En efecto, la Corte, no invitó a las partes a negociar con el propósito de dejar de lado los principios del Derecho Internacional relativos a la delimitación de la plataforma continental.

Con todo, el Gobierno helénico considera que, puesto que de todos modos es necesaria una negociación para proceder a la redacción del instrumento que ha de someterse a la Corte Internacional de Justicia, queda sobreentendido que si en el transcurso de esa negociación se hicieran propuestas para eliminar los puntos de desacuerdo entre los dos Gobiernos respecto de la delimitación de la plataforma continental del mar Egeo, estas propuestas serían objeto de un examen adecuado.

Si el Gobierno turco estuviera de acuerdo sobre lo que antecede, el Gobierno helénico propondría que se celebrara una reunión a tal efecto durante el mes de enero de 1976.